



Ordenanza N° 0071

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. **IC-2002- 317** de 5 de septiembre del 2002 de la Comisión de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

- Que,** el 26 de abril de 1994 se expidió la Ordenanza No. 3109 para la administración del **Fondo de Jubilación Patronal Especial** de los Funcionarios, Empleados, Servidores y Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** mediante Resolución A 45 de fecha 14 de mayo del 2001 el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, General Paco Moncayo Gallegos, estableció la nueva estructura orgánica funcional de la Unidad Administrativa del **Fondo de Jubilación Patronal Especial**.
- Que,** el proceso dolarizador implementado en el país ha puesto casi al borde de la quiebra a los fondos de jubilación y cesantía de las diversas instituciones del sector público.
- Que,** el incremento de los salarios actualmente se los hace en base a la unidad monetaria del dólar, mientras que los recursos que percibió el fondo desde la fecha de su creación fueron en sucres.
- Que,** es indispensable e inevitable para la subsistencia del **Fondo de Jubilación Patronal Especial**, el poner un techo máximo a las prestaciones que señala el Artículo I.178 del Código Municipal, así como establecer un mínimo de aportaciones para ser beneficiario de las prestaciones que percibirán los funcionarios, empleados, servidores y trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como de las Empresas de Obras Públicas y Emaseo.

En ejercicio de sus atribuciones legales

EXPIDE



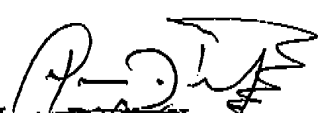
Ordenanza N° 0071

LA ORDENANZA QUE REFORMA LA SECCIÓN XII DEL CAPÍTULO II, TÍTULO II, DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

- Art. 1.-** Agréguese al final del artículo I.188 y luego de la palabra Quito lo siguiente: “ y que tengan por lo menos **120** aportaciones al Fondo de Jubilación”.
- Art. 2.-** Càmbiense del inciso segundo, artículo I.188, las palabras: “como máximo”, por las siguientes: “hasta un máximo de **\$ 370** dólares americanos”.
- Art. 3.-** Agréguese al final del artículo I.188, como un tercer inciso lo siguiente: Exceptúase de las 120 imposiciones a que se refiere el inciso primero a los trabajadores, empleados y funcionarios que hubieren cumplido **70 años** de edad al momento de la expedición de esta Ordenanza.
- Art. 4.-** Agréguese al final del artículo I.190, lo siguiente: “el monto mensual de esta jubilación no podrá exceder de **\$ 370** dólares americanos”.
- Art. 5.-** Agréguese al final del artículo I.191 y luego de la palabra afiliación, las palabras: “hasta un máximo de **\$ 370** dólares americanos”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de septiembre del 2002.


Sr. Hugo Davila Huertas
CONCEJAL ENCARGADO DE LA
PRIMERA VICEPRESIDENCIA DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Dra. Martha Bazurto V.
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO (E)



Ordenanza N° 0071

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 22 de agosto y 5 de septiembre del 2002.- Quito, 6 de septiembre del 2002.

**Dra. Martha Bazurto V.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

ALCALDÍA DEL DISTRITO. Quito, 6 de septiembre del 2002

EJECÚTESE:

**Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Certifico, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el 6 de septiembre del 2002.- Quito, 6 de septiembre del 2002.

**Dra. Martha Bazurto V.
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**